

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-6796** **Ayuntamiento de Astillero**  
Aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo, Parking Churruca. Pág. 18792
- CVE-2021-6797** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 306 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 30/861/2021. Pág. 18802

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-6800** **Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, S.L.**  
Resolución del presidente del Consejo de Administración por la que se convoca el puesto de Director-Gerente. Pág. 18803

### 2.3.OTROS

- CVE-2021-6802** **Consejería de Sanidad**  
Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del consejero de Sanidad, de 22 de junio de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 18808
- CVE-2021-6792** **Ayuntamiento de Bareyo**  
Acuerdo de valoración de cuatro puestos de trabajo y modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 18809

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-6824** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Corrección de errores al anuncio de subasta de ganado a celebrar el próximo 17 de agosto de 2021, en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 27 de julio de 2021 (CVE-2021-6671). Pág. 18811

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-6799** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 18813

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

<b>CVE-2021-6803</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2021.	Pág. 18814
<b>CVE-2021-6843</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-61/2021.	Pág. 18819
<b>CVE-2021-6844</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-76/2021.	Pág. 18820
<b>CVE-2021-6793</b>	<b>Concejo Abierto de Aradillos</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 18821
<b>CVE-2021-6794</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 18822

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2021-6795</b>	<b>Ayuntamiento de Puente Viego</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 18823
<b>CVE-2021-6813</b>	<b>Mancomunidad Valles de San Vicente</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18825

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

	<b>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio</b>	
<b>CVE-2021-6810</b>	Extracto de la Orden IND/37/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 18826
<b>CVE-2021-6811</b>	Extracto de la Orden IND/38/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 18828
<b>CVE-2021-6812</b>	Extracto de la Orden IND/36/2021, de 21 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Eje de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.	Pág. 18830
<b>CVE-2021-6815</b>	Orden IND/36/2021, de 21 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.	Pág. 18832
<b>CVE-2021-6816</b>	Orden IND/37/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 18849
<b>CVE-2021-6817</b>	Orden IND/38/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 18860
	<b>Instituto Cántabro de Estadística</b>	
<b>CVE-2021-6848</b>	Corrección de errores del Extracto de la Orden HAC/17/2021, de 21 de julio, por la que se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.	Pág. 18871

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

- CVE-2021-6806** **Ayuntamiento de Mazcuerras**  
Extracto de convocatoria de subvenciones directas para negocios de hostelería y alojamiento de Mazcuerras. Pág. 18872

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-6361** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Información pública de solicitud de autorización para adecuación de edificio para vivienda unifamiliar en polígono 8, parcela 5134. Expediente 824000W. Pág. 18874

- CVE-2021-6698** **Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
Concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Arroyo. Expediente 156/2018. Pág. 18875

- CVE-2021-6754** **Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de un camino y de un refugio para el ganado, en Villanueva. Pág. 18876

- CVE-2021-6836** **Ayuntamiento de Penagos**  
Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de cabaña a vivienda en paraje de San Martín, en Sobarzo. Pág. 18877

- CVE-2021-6630** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en Sarón. Expediente 2021/443. Pág. 18878

- CVE-2021-6808** **Ayuntamiento de Udías**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de área de servicio y estacionamiento de caravanas en parcela con referencia catastral 39090A001001250000YY. Pág. 18879

- CVE-2021-6736** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Prío. Pág. 18880

### 7.4. PARTICULARES

- CVE-2021-6814** **Particulares**  
Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 18881

### 7.5. VARIOS

- CVE-2021-6819** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Valle de Villaverde. Pág. 18882

- CVE-2021-6822** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Luena. Pág. 18883

- CVE-2021-5102** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de actividad de calderería metálica en calle Alfonso Álvarez Miranda, parcela 31-A del Polígono Industrial de Barros. Expediente 595/2021. Pág. 18884

- CVE-2021-6833** **Ayuntamiento de Reinosa**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro médico en calle Manuel Llano Rebanal, 6 bajo-06. Pág. 18885

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

- CVE-2021-6791** **Ayuntamiento de Santoña**  
Información pública del expediente de Comprobación Ambiental ACT.2021/1 para la actividad de elaboración de salazón y semiconserva de pescado en Marismas de Bengoa, 3. Pág. 18886
- CVE-2021-6805** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio. Expediente 2021/47. Pág. 18887

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2021-6804** **Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander**  
Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 102/2020. Pág. 18903

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2021-6796** *Aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo, Parking Churruca.*

El Ayuntamiento Pleno de Astillero, en su sesión de 27 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el Reglamento General de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo, Parking Churruca.

Que dicha aprobación se sometió a información pública por espacio de 30 días, a los efectos de alegaciones y reclamaciones, en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 110, de fecha de 9 de junio de 2021.

El Reglamento transcrito literalmente dice:

### REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO: PARKING CHURRUCA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El aparcamiento subterráneo situado en la calle Churruca yuxtapone dos elementos de primera magnitud para el ejercicio de las competencias de esta Administración. El primero de ellos es su configuración como una dotación pública que permite satisfacer las necesidades de estacionamiento de un núcleo urbano compactado con una alta densidad poblacional en el propio Astillero, sirviendo como elemento disuasorio para que los vehículos no se sitúen en las vías públicas. En un segundo orden supone también un elemento favorecedor de la dinamización del comercio local ya que permite acceder a todo tipo de ciudadanos a los bienes y servicios ofrecidos en el municipio. Con esta idea central fue objeto de construcción y explotación a través de un contrato de obra pública que ahora corresponde organizar y sistematizar ya que se pretende su administración por el propio Ayuntamiento.*

*A estos fines se endereza este reglamento que permite configurar las distintas formas de organización, utilización y administración de la infraestructura en orden a su mejor y más óptima explotación, incluyendo una serie de plazas de rotación para ofrecer al público en general y manteniendo algunas plazas para residentes en función de las necesidades que en cada caso puedan advertirse, también sobrevenidamente.*

*Esta norma se enmarca en el principio de necesidad de utilización de una infraestructura acorde con los principios de racionalidad, proporcionalidad y buena administración, en los términos y condiciones que presenta su regulación y en el marco de la potestad normativa contemplada en el artículo 4 de la LBRL 7/85.*

#### Artículo 1. Objeto

*Este reglamento tiene por objeto el regular el régimen general de uso y funcionamiento del aparcamiento municipal de referencia.*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

#### Artículo 2. Declaraciones generales

1. *Todos los usuarios y otras personas que puedan encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales designados, para el correcto uso y funcionamiento del mismo.*
2. *Los empleados públicos y los agentes de la Policía Local podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones por iniciativa propia o en el caso que sean requeridos por el alcalde, concejales designados o empleados municipales designados.*

#### Artículo 3. Definiciones

1. *El aparcamiento objeto de este reglamento se ha previsto para un uso exclusivo y personalísimo de usuarios abonados y usuarios en rotación, sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.*
2. *Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso por un término mínimo de un mes sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente.*
3. *Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo determinado y abona el precio público correspondiente al tiempo de ocupación.*

#### Artículo 4. Utilización del aparcamiento

1. *El aparcamiento de la calle Churruca tiene carácter público aunque existen tres concesionarios de plazas cuyos derechos deben respetarse hasta la extinción de la concesión.*
2. *La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:*
  - a. *Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA <3.500 kg y con una altura máxima de 2,20 mts.) de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad.*
  - b. *El acceso del aparcamiento en la modalidad de rotación comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Estará previamente señalizado mediante el mensaje libre. En el caso de que se señalice con el mensaje completo, el vehículo no podrá acceder.*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

- c. *La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.*
- d. *Los abonados en modalidad de billete de abono mensual/anual podrán ocupar cualquier plaza que no esté ocupada, salvo las plazas de los usuarios concesionarios que quedarán reservadas en exclusiva para estos.*
- e. *Podrá vincular hasta tres vehículos en la misma plaza, que podrán aparcar indistintamente. Previamente deberá identificar los vehículos autorizados mediante la matrícula.*
- f. *El usuario que acceda al interior del aparcamiento estacionará su vehículo en una sola plaza no interfiriendo, por consiguiente, las contiguas. Si un vehículo ocupara de forma reiterada más de una plaza o impidiera la utilización de otras plazas - ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos- tendrá la obligación de abonar, la tarifa correspondiente al total de plazas ocupadas.*
- g. *Los usuarios son los responsables de los daños que puedan causar a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en este reglamento y/o legislación aplicable.*
- h. *Las plazas de aparcamiento no podrán ser modificadas dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.*
- i. *La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo, no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, trastero o similar) aunque las dimensiones lo permitan.*
- j. *Sobre la plaza de aparcamiento no se pueden realizar obras ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.*
- k. *Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

*que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.*

- l. El aparcamiento estará abierto ininterrumpidamente las 24h del día, disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad. El ayuntamiento de Astillero se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras que pueda poner en peligro a usuarios y empleados.*
- m. El Ayuntamiento de Astillero, pone a disposición de cada propietario una tarjeta como dispositivo personal de acceso a los vehículos autorizados. El dispositivo será propiedad del usuario una vez lo adquiera y su pérdida o deterioro supondrá la adquisición de uno nuevo.*
- n. En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa - de dimensiones adecuadas- para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.*
- o. Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.*
- p. Todos los usuarios tienen que seguir las indicaciones del personal de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas.*
- q. Todos los usuarios, en el momento que se les permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc.; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad - sin amparar los daños producidos por terceros- y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.*
- r. El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas con movilidad reducida de acuerdo a la legislación vigente.*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

*Los usuarios que soliciten/utilicen dichas plazas, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas.*

- s. *El aparcamiento dispone de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Astillero calle San Jose nº10, Astillero (Cantabria)). Las imágenes se tratarán de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente en materia de protección de datos y videovigilancia.*
- t. *El aparcamiento contará con la adecuada señalización interior y exterior.*
- u. *El aparcamiento podrá contar con un cajero automático.*
- v. *Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el aparcamiento no se permite:*
  - *El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en la rampa de entrada.*
  - *El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.*
  - *El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.*
  - *La entrada de animales de cualquier tipo, a excepción de aquellos que la empresa haya autorizado previamente.*
  - *La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.*
  - *La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.*
  - *Encender fuego y fumar.*
  - *El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno, sin autorización previa del personal del aparcamiento.*

#### *Artículo 5. Entrada, circulación y estacionamiento*

1. *Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar el dispositivo de acceso (tarjeta o ticket), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

- salida del aparcamiento, al igual que en los accesos peatonales (escalera y ascensor). Este dispositivo será facilitado por la empresa.*
2. *Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:*
    - a) *Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.*
    - b) *La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.*
    - c) *La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por la empresa.*
    - d) *Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento*
    - e) *Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.*
    - f) *Las normas de este reglamento.*
  3. *La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 20 km/h.*
  4. *No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.*
  5. *La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.*
  6. *Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.*
  7. *En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.*
  8. *No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.*
  9. *Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

10. *Cuando por la causa que sea, finalice el contrato de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de éste si se encuentra en el aparcamiento.*

#### Artículo 6. Daños

1. *El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida a la empresa de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.*
2. *Los usuarios causantes de accidentes tiene la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.*

#### Artículo 7. Reclamaciones

- 1) *El usuario que desee formular alguna reclamación la realizará a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Astillero.*
- 2) *Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:*
  - a) *Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
  - b) *Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.*
  - c) *Lugar y fecha y hora.*
  - d) *Firma del solicitante.*

#### Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios

1. *El usuario que contrate este servicio tiene derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento.*
2. *Para suscribir el contrato o póliza de ocupación para duraciones superiores a 30 días, el usuario tiene que cumplimentar el documento expreso, con sus datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados. De igual forma, para debe aportar fotocopia de los siguientes documentos:*
  - *DNI del solicitante*
  - *Pago de la primera mensualidad*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

- *Certificado/tarjeta de movilidad reducida (en caso de optar a plazas destinadas al uso)*
- *Permiso de circulación\**
- *Tarjeta de inspección técnica\**
- *Último recibo de la póliza de seguro \**  
*\*de todos los vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).*

*Respeto a los datos facilitados por los usuarios, cabe observar en todo momento lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

- 3. El contrato o póliza de ocupación da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos y no siendo válido para otros. La duración del mismo se establecerá en el contrato y posteriormente, salvo que alguna de las partes no esté conforme se procederá la renovación automática. Para ello, deberá comunicarlo con 15 días naturales antes de la fecha de finalización.*
- 4. En caso de sustitución de vehículo, el cliente lo tiene que comunicar a la empresa antes que acceda al aparcamiento, para que la empresa pueda actualizar los datos del contrato.*
- 5. Renuncia. El interesado dispondrá de 3 días hábiles desde la fecha de contratación para poder renunciar al contrato, siempre y cuando disponga de razones objetivas. Se entiende como razones objetivas aquellas que por fuerza mayor impidan el estacionamiento del vehículo. Si se diera el caso, se dejará constancia en el documento de baja.*
- 6. Cualquier variación de los datos personales del cliente tiene que ser comunicada a la empresa.*
- 7. El ayuntamiento entregará a los usuarios abonados una tarjeta de acceso.*
- 8. Si por causas no imputables a la empresa tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, este deberá abonar la cantidad que fije el ayuntamiento en concepto de sustitución.*
- 9. En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá comunicarlo inmediatamente a la empresa para que no se pueda usar de forma fraudulenta.*
- 10. El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el precio vigente al periodo mensual completo.*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

*El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, a razón de 5€ por recibo devuelto, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.*

*Para proceder al pago del impago, debe realizarlo en la oficina recaudación del Ayuntamiento de Astillero, en el horario establecido.*

*Si en tales circunstancias el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:*

- *Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo. Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.*
  - *Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.*
14. *Exceso en la cuota horaria contratada. Cuando el usuario exceda del horario establecido en el contrato de servicio, se tarificará de acuerdo a las tarifas de rotación (coste por horas/fracciones). En el caso de usuarios de rotación, dispondrán de 10 minutos de cortesía para la salida del vehículo. En el caso de abonados, dispondrán de 30 minutos antes y después del horario contratado.*
15. *La solicitud de baja en el contrato se debe comunicar por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales antes de la finalización del mes o tramo contratado. El incumplimiento de este requisito comporta el derecho a la renovación y por lo tanto, al abono de la cuota siguiente. No se admiten bajas temporales de ningún tipo. El hecho de haber formalizado el contrato y causar baja no genera ningún tipo de derecho si posteriormente quisiera solicitar uno nuevos. En caso de que un cliente cause baja total en los alquileres de aparcamientos, no podrá volver a solicitar una plaza hasta que no liquide la deuda anterior, en su caso.*
16. *El usuario se compromete a abonar la totalidad de cuotas suscritas, salvo sin perjuicio de cancelación anticipada, que abonará la parte proporcional.*
17. *El Ayuntamiento de Astillero queda facultado para resolver el contrato unilateralmente, en el caso que el usuario incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este reglamento, así como poner el hecho*

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

*en conocimiento de las autoridades por si el mismo pudiera ser objeto de infracción administrativa o penal, sin perjuicio de iniciar las acciones oportunas para reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado.*

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- NORMAS SOBREVENIDAS.**

*La promulgación de futuras normas con rango superior al de este Reglamento, que afecten a las materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuera necesario.*

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.**

*Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.*

Teniendo en cuenta que no se han presentado alegación ni reclamación alguna, el Reglamento y todos los acuerdos a que se contrae, son elevados a definitivos sin ulterior acuerdo plenario publicándose el reglamento completo en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85

Astillero, 23 de julio de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/6796

CVE-2021-6796

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2021-6797** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal 306 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 30/861/2021.*

Transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles en el que ha estado expuesta la modificación de la Ordenanza Fiscal 306 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos se ha ce público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL se ordena la inserción en el BOC del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal citada:

Se modifica el ARTÍCULO 5. TARIFAS.- EPÍGRAFE TERCERO: Copias, quedando redactado como sigue:

- 1.a) Por cada fotocopia DIN-A4 que se solicite de un documento municipal.- 0,5 €.
- 1.b) Por cada fotocopia DIN-A3 que se solicite de un documento municipal.- 1,00 €.
- 2.- Reproducción de planos y/o documentos en soporte electrónico y envío o grabación de los mismos.
  - 2.a) Si no están digitalizados:
    - Por cada plano, A3.- 0,50 €.
    - Por cada folio, A4.- 0,30 €.
  - 2.b) Si ya están digitalizados:
    - Por cada plano.- 0 €.
    - Por cada folio.- 0 €.

La obtención de documentación en soporte electrónico y envío o grabación de la misma, únicamente será posible vía sede electrónica o presentando el interesado soporte adecuado a tal fin en las dependencias municipales.

- 3.- Por cada copia completa de Ordenanzas Fiscales.- 6,00 €.
- 4.- Por cada copia de documentación municipal en soporte CD o DVD.- 2,00 €.
- 5.- Reproducción fotográfica y otros materiales audiovisuales en soporte electrónico.
  - 5.a) Por cada copia de CD o DVD de material audiovisual que forme parte de los fondos del Archivo Municipal.- 5,00 €.
  - 5.b) Queda prohibido la reproducción de documentos administrativos municipales mediante la realización de fotografías.

En el caso de que la copia no pueda realizarse en las oficinas municipales, a las cifras anteriores se le añadirá el coste real de la copia.

Santa Cruz de Bezana, 26 de julio de 2021.

El alcalde,  
Alberto García Onandía.

2021/6797

CVE-2021-6797

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.

**CVE-2021-6800** *Resolución del presidente del Consejo de Administración por la que se convoca el puesto de Director-Gerente.*

Visto el artículo 123 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de mayo de 2021, RESUELVE

Convocar la cobertura del puesto de Director-Gerente de la Sociedad Pública Regional OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S. L. (OPE CANTABRIA), mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, que asumirá las funciones relacionadas con el objeto social de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Decreto 27/2021, de 11 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de marzo de 2021, así como las que a continuación se enumeran, a título enunciativo, determinándose como retribución salarial, la aprobada por parte del Consejo de Administración de fecha 4 de junio de 2020 cuyo montante asciende a 59.328,64 € anuales (repartido en 14 pagas y los incrementos salariales a los que tenga derecho en virtud de la normativa de aplicación),

Son funciones del Director-Gerente las de la gestión ordinaria de la Empresa, bajo la dependencia del Consejo de Administración, que será quien le otorgará los poderes generales o especiales que considere oportunos;

A título enunciativo, entre otras se describen las funciones:

- Dar cumplimiento a las órdenes que expida el Consejo de Administración y su presidente.
- Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Empresa.
- Llevar el libro o libros de contabilidad de la Empresa, auxiliándose del personal contable necesario.
  - Coordinar y supervisar las áreas soporte contable, financiera, fiscal, recursos humanos y contratación de la empresa.
  - Supervisar y orientar, dando las oportunas instrucciones sobre la actividad de cada departamento.
  - Vigilar y administrar la marcha económica de la Empresa, supervisando todas las operaciones de orden económico en las que esta participe.
  - Autorizar los pagos, libramientos y cobros de la Empresa.
  - Recaudar y custodiar las aportaciones y demás ingresos que perciba la Empresa.
  - Redactar el proyecto de presupuesto de la Empresa, el estado de cuentas del ejercicio anterior, así como los balances y estados de cuentas que sean necesarios o requeridos por el Consejo de Administración.
  - Realizar acciones de captación de proyectos europeos y financiación, así como la tramitación, formalización y ejecución de los mismos.
  - Redactar la Memoria Anual de la Empresa.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

- Ostentar y llevar la firma digital de la Empresa.
  - Representar a la Empresa en sus relaciones con las administraciones públicas, entidades privadas y demás organismos dentro de los términos y facultades que le hayan sido conferidos por el consejo de Administración.
  - Todas aquellas que el Consejo de Administración le faculte o encomiende en relación con relación a los fines de la Empresa.
- Todo ello con arreglo a las siguientes,

**BASES:**

**Base 1ª.- Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:**

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  - 1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - 2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
  - 3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - 4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título universitario de segundo ciclo equivalente.

**Base 2ª.- Perfil profesional: Serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:**

1. Para ser admitido/a al citado proceso se requiere que los/as solicitantes estén en posesión del título de Diplomado/a Universitario/a, Licenciado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalentes o título universitario oficial de grado o equivalente.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

2. Además, deberán demostrar experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad directiva en empresas públicas o privadas.

#### **Base 3ª.- Solicitudes**

Las solicitudes irán dirigidas al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y se presentarán en sobre cerrado con la leyenda "Convocatoria Director - Gerente de OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.". Los/as aspirantes/as deberán presentar el anexo de solicitud de admisión adjunto, en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en el registro que a tal efecto estará ubicado en la sede de la Sociedad (C/ Paseo de Pereda 13 - 4ª planta - Santander), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

También podrán presentarse en las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la sociedad mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

#### **Base 4ª.- Documentación**

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos.
- c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

#### **Base 5ª.- Entrevista**

Una vez presentadas las solicitudes, y tenidas en cuenta las mismas, se podrá convocar a una entrevista a aquellos candidatos que cumplan los requisitos mínimos, que permitan deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista deberá levantarse acta motivada.

#### **Base 6ª.- Resolución**

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución motivada del Consejo de Administración de la Sociedad. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución de la Convocatoria se publicará en la página web de la Sociedad.
2. El candidato o candidata será seleccionado/a conforme a criterios de idoneidad para el puesto, atendiendo a la adecuación de su currículum vitae al cargo convocado. Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.
3. El candidato o candidata seleccionado/a deberá presentar la documentación original solicitada.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**Base 7ª.- Formalización del Contrato**

1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales.
2. Si la persona seleccionada fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.
3. La persona seleccionada está sujeta al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos Cargos de la Administración de Cantabria y al Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y Altos cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

Santander, 11 de junio de 2021.

El presidente,  
César Aja Ortega.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**Anexo de Solicitud de Participación en la Convocatoria para la selección del puesto  
directivo de Director – Gerente de la sociedad OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS  
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.**



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO DE DIRECTOR - GERENTE DE LA SOCIEDAD OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Documentación que se acompaña:

- Copia del DNI.
- Declaración responsable de cumplir los requisitos.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2021/6800

CVE-2021-6800

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-6802** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del consejero de Sanidad, de 22 de junio de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Doña Ruth Andrea Rodrigo Vallejo ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución del consejero de Sanidad, de 22 de junio de 2021, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas (BOC nº 124, de 29 de junio).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 27 de julio de 2021.

La secretaria general,  
Virginia García Hurtado.

2021/6802

CVE-2021-6802

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

### **CVE-2021-6792** *Acuerdo de valoración de cuatro puestos de trabajo y modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Ayuntamiento Pleno de Bareyo, en sesión de fecha 19 de julio de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, conforme consta en las correspondientes hojas de análisis elaboradas al efecto, la descripción de funciones y la valoración de los cuatro puestos de trabajo incluidos en el procedimiento, en los términos que se contienen en el anexo I, según las gradaciones y puntuaciones obtenidas para cada factor en los puestos de trabajo afectados por la valoración. El resultado individualizado de la valoración se aplica sobre todos los conceptos retributivos, excepto la antigüedad, multiplicando los puntos por su valor unitario actualizado. El importe del complemento específico se obtiene restando del resultado anterior el importe del resto de los conceptos retributivos asignados a cada puesto, excepto la antigüedad.

Segundo.- El valor del punto, fruto de la actualización del establecido en sesión de 30 de diciembre de 2008 a los incrementos y decrementos de las retribuciones de los funcionarios públicos consecuentes a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y otras disposiciones en materia de retribuciones del personal (RD-.Ley 8/2010, RD-Ley 24/2018 y RD-Ley 2/2020), se establece en 177,36 euros.

Tercero.- La valoración aprobada retrotraerá sus efectos al día 1 de julio de 2021.

Cuarto.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, consecuente a la valoración aprobada, en los términos que se indican en el anexo II.

### Anexo I.- Valoración de puestos de trabajo

HOJA DE RESULTADOS																						
Ayuntamiento de Bareyo																						
FACTORES :		F 1		F 2		F 3		F 4		F 5		F 6		F 7		F 8		F 9		F 10		TOTAL PUNTOS
PUESTOS DE TRABAJO:	Ocup.	Formación		Resp. Gest.		Iniciativa		Diversidad		Especial.		Resp. Otros		Jornada		Rel. Prof.		Pen. Pel.		Esfuerzos		
		G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	G.	P.	
Administrativo Intervención	1	3	30,00	2,5	24,00	2	18,00	2	17,00	2,5	20,00	2	4,00	1	5,50	3	15,50	1	3,00	U	7,00	144,00
Administrativo Secretaria	1	3	30,00	3	30,00	2,5	23,00	2,5	22,00	3	24,00	2	4,00	1	5,50	3,5	18,50	1	3,00	U	7,00	167,00
Aparejador	1	4	40,00	3	30,00	3	28,00	2,5	22,00	3	24,00	1	0,00	2,5	13,75	3,5	18,50	1,5	4,50	U	7,00	187,75
Encargado Casa de Cultura	1	2	20,00	2,5	24,00	2	18,00	2	17,00	2	16,00	2	4,00	2	11,00	2,5	12,75	1,5	4,50	U	7,00	134,25

Nota aclaratoria. El total de puntos va referido a la prestación de servicios en jornada completa. En caso de dedicación parcial al importe retributivo anual del puesto de trabajo, excluida la antigüedad, resultante de multiplicar el total de puntos por el valor del punto, se le aplicará la reducción correspondiente a la parte de la jornada no realizada.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**Anexo II.- Puestos afectados por la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo**

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
DENOMINACIÓN	DOTAC	AREA	GRUPO	CD	CE	TP	FP	ESCAL	NAT	TITUL	TJ	%J	SP
Administrativo Intervención	1	Administración	C1	16	9.351,28 €	S	O/CO	AG	F	BS/FP2	1	100%	P
Administrativo Secretaría	1	Administración	C1	16	13.430,56 €	S	O/CO	AG	F	BS/FP2	1	100%	P
Aparejador	1	Administración	A2	18	2.623,04 €	N	O/CO		L	DIP/LIC	P	20%	VO
Encargado Casa Cultura	1	Servicios	C2	16	9.271,36 €	N	O/CO		L	GE/FP1	P	100%	P

El acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra el mismo podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Bareyo, 26 de julio de 2021.

El alcalde en funciones,  
Miguel Ángel Díez Sierra.

2021/6792

CVE-2021-6792

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2021-6824** *Corrección de errores al anuncio de subasta de ganado a celebrar el próximo 17 de agosto de 2021, en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo), publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 27 de julio de 2021 (CVE-2021-6671).*

Publicado el citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 144, de fecha 27 de julio de 2021, y habiéndose observado errores materiales, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

— Donde dice:

#### LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA TUDANCA

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha nacimiento	Nº Crotal cría	Estado gestación	Precio de salida €
1	CANTORINA	ES010604830607	01/02/2018	ES050605175852	PREÑADA	700
2	RITA	ES060604752032	10/05/2017	ES030605175883		850
3	VISTOSA	ES090603523109	30/07/2007	ES030605175872		800
4	LASTRES	ES020604453423	20/02/2015	ES000605175880	PREÑADA	800
5	VICIOSA	ES040604453425	23/02/2015		PARIDA	800
6	JAYOTA	ES090604904064	22/03/2018	ES040605175862	PREÑADA	750
7	CHALANA	ES090604914251	20/08/2018	ES070605175887		650
8	MOZA	ES040604914267	01/02/2019		PREÑADA	650
9	VIÑUELA	ES020604914287	02/04/2019		VACIA	550
10	MORTERA	ES010604914297	25/06/2019		VACIA	600
11	RINALDA	ES020603715955	08/02/2009	ES050605175863		900
12	MORLITA	ES040604337184	16/03/2014		VACIA	750
13	CATALINA	ES000604277523	21/07/2013	ES080605175855	PREÑADA	850
14	PUNTICIA	ES070604229515	16/07/2018		VACIA	600
15	GARITA	ES080604229516	16/07/2018	ES000605175879		750
16	ESPANTA	ES090603771169	23/08/2009	ES010605099240	VACIA	900
17	DIVINA	ES060604652106	10/07/2016	ES030605099242	VACIA	850
18	UCIEDA	ES090604854207	28/01/2018	ES000605178243	VACIA	700
19	CACEREÑA	ES040604354274	07/04/2014	ES020605099252	VACIA	700
20	TANAGA	ES060604718954	28/03/2017		VACIA	800
21	LUCI	ES090603485308	27/03/2007	ES080605178252	3 MESES	900
22	COCINERA	ES030603625444	05/05/2008		VACIA	850
23	TORDIAS	ES050604718953	28/03/2017		VACIA	700

CVE-2021-6824

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

— Debe decir:

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA TUDANCA

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha nacimiento	Nº Crotal cría	Estado gestación	Precio de salida €
1	CANTORINA	ES010604830607	01/02/2018	ES050605175852	PREÑADA	700
2	RITA	ES060604752032	10/05/2017	ES030605175883		850
3	VISTOSA	ES090603523109	30/07/2007	ES030605175872		800
4	LASTRES	ES020604453423	20/02/2015	ES000605175880	PREÑADA	800
5	VICIOSA	ES040604453425	23/02/2015		PARIDA	800
6	JAYOTA	ES090604904064	22/03/2018	ES040605175862	PREÑADA	750
7	CHALANA	ES090604914251	20/08/2018	ES070605175887		650
8	MOZA	ES040604914267	01/02/2019		PREÑADA	650
9	VIÑUELA	ES020604914287	02/04/2019		VACIA	550
10	MORTERA	ES010604914297	25/06/2019		VACIA	600
11	RINALDA	ES020603715955	08/02/2009	ES050605175863		900
12	MORLITA	ES040604337184	16/03/2014		VACIA	750
13	CATALINA	ES000604277523	21/07/2013	ES080605175855	PREÑADA	850
14	PUNTICIA	ES070604229515	16/07/2018		VACIA	600
15	GARITA	ES080604229516	16/07/2018	ES000605175879		750

— Donde dice:

LUGAR: La enajenación se llevará a efecto en la finca "Aranda", sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), el día 17 de agosto de 2021, a las 12,00 horas.

— Debe decir:

LUGAR: La enajenación se llevará a efecto en la finca "Aranda", sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), el día 25 de agosto de 2021, a las 12,00 horas.

Santander, 27 de julio de 2021.

La directora general de Ganadería,  
Beatriz Fernández Quintana.

2021/6824

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2021-6799** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Contratación, celebrada el día 23 de julio de 2021, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al año 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal, 26 de julio de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/6799

CVE-2021-6799

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2021-6803** *Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 mediante acuerdo de Pleno de fecha 22 de julio de 2021, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, presentando el siguiente resumen por capítulos:

### PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS:

##### ESTADO DE INGRESOS

I	Impuestos Directos	7.680.800,00 €
II	Impuestos Indirectos	250.000,00 €
III	Tasas y Otros Ingresos	2.250.400,00 €
IV	Transf. Corrientes	678.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	391.200,00 €
VI	Enajenación Inversiones	250.000,00 €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>Total</b>	<b>11.500.400,00 €</b>

##### ESTADO DE GASTOS

I	Gastos de Personal	3.375.118,60 €
II	Gastos Bienes Ctes. y Serv.	4.873.929,40 €
III	Gastos Financieros	1.000,00 €
IV	Transf. Corrientes	1.641.300,00 €
V	Fondo de Contingencia	400.000,00 €
VI	Inversiones Reales	1.209.052,00 €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>Total</b>	<b>10.500.400,00 €</b>

CVE-2021-6803

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS:**

**ESTADO DE INGRESOS**

I	Impuestos Directos	- €
II	Impuestos Indirectos	- €
III	Tasas y Otros Ingresos	242.258,63 €
IV	Transf. Corrientes	700.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>Total</b>	<b>942.258,63 €</b>

**ESTADO DE GASTOS**

I	Gastos de Personal	362.340,73 €
II	Gastos Bienes Ctes. y Serv.	570.517,90 €
III	Gastos Financieros	1.000,00 €
IV	Transf. Corrientes	1.900,00 €
V	Fondo de contingencia	- €
VI	Inversiones Reales	6.500,00 €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>Total</b>	<b>942.258,63 €</b>

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**RESUMEN POR CAPÍTULOS:**

**ESTADO DE INGRESOS**

I	Impuestos Directos	7.680.800,00 €
II	Impuestos Indirectos	250.000,00 €
III	Tasas y Otros Ingresos	2.492.658,63 €
IV	Transf. Corrientes	678.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	391.200,00 €
VI	Enajenación Inversiones	250.000,00 €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>Total</b>	<b>11.742.658,63 €</b>

**ESTADO DE GASTOS**

I	Gastos de Personal	3.737.459,33 €
II	Gastos Bienes Ctes. y Serv.	5.444.447,30 €
III	Gastos Financieros	2.000,00 €
IV	Transf. Corrientes	943.200,00 €
V	Fondo de contingencia	400.000,00 €
VI	Inversiones Reales	1.215.552,00 €
VII	Transf. Capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos Financieros	- €
	<b>Total</b>	<b>11.742.658,63 €</b>

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

**SEGURIDAD CIUDADANA**

Nº	Denominación del puesto	Grupo	Nº Plazas	Ocupadas	Vacantes
35	Sargento a extinguir	C1	1	1	0
	Oficial	C1	1	0	1
37	Policía Local	C1	6	2	4
37	Policía Local	C2	11	11	0

**SANIDAD**

Nº	Denominación del puesto	Grupo	Nº Plazas	Ocupadas	Vacantes
26	Médico	1	1	1	0
27	Recepcionista Ambulatorio	4	1	0	1
27	Recepcionista Ambulatorio	4	1	0	1

**EDUCACIÓN**

Nº	Denominación del puesto	Grupo	Nº Plazas	Ocupadas	Vacantes
40	Profesor de Guardería	2	2	0	2
41	Técnico Especialista de Guardería	3	3	0	3
44	Auxiliar Aula de 2 años	4	2	0	2
42	Monitor (27 h 30 min/sem)	5	1	0	1
42	Monitor (10 h/sem)	5	1	0	1
42	Monitor (10 h/sem)	5	2	0	2

**CULTURA, TURISMO Y JUVENTUD**

Nº	Denominación del puesto	Grupo	Nº Plazas	Ocupadas	Vacantes
30	Técnico de Turismo	3	1	0	1
31	Auxiliar de Turismo	4	1	0	1
32	Auxiliar de Juventud y Turismo activo	4	1	0	1

**SERVICIOS GENERALES - SECRETARÍA**

Nº	Denominación del puesto	Grupo	Nº Plazas	Ocupadas	Vacantes
1	Secretario General	A1	1	0	1
2	Jefe de Recursos Advs.	A2	1	0	1
3	Jefe de Administración	A2	1	0	1
6	Jefe Negociado Recursos Humanos	C1	1	0	1
7	Jefe Negociado Contratación	C1	1	0	1
	Jefe Negociado Urbanismo	C1	1	0	1
	Jefe Negociado Actas	C1	1	0	1
	Jefe Negociado Archivo y Documentación	C1	1	0	1
10	Auxiliar Administrativo Registro General	C2	1	0	1
	Auxiliar Padrón - Estadística	C2	1	0	0
11	Auxiliar Administrativo	4	6	0	6
	Administrativo Agencia Desarrollo Local	3	1	0	1
	Arquitecto	A1	1	0	1
	Ingeniero - (10 h/sem)	1	1	0	1
33	Arquitecto Técnico - (20 h/sem)	2	1	0	1
	Técnico Medio Ambiente - (21 h/sem)	2	1	0	1
	Auxiliar Medio Ambiente	4	1	0	1
	Encargado de Obras y Mantenimiento	4	1	0	1
28/29	Oficial de Obras/Jardinería	5	1	0	1
34	Peones/Limpieza	5	5	0	5

1

CVE-2021-6803

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**SERVICIOS ECONÓMICOS - INTERVENCIÓN**

Nº	Denominación del puesto	Grupo	Nº Plazas	Ocupadas	Vacantes
15	Interventor	A1	1	0	1
16-18	Tesorero	A1	1	0	1
17	Jefe de Área Presupuestaria	A2	1	0	1
21	Técnico Ingresos-Pagos	C1	1	0	1
20	Jefe Negociado Gastos	C1	1	0	1
19	Jefe Negociado Contabilidad	C1	1	0	1
24/25	Auxiliar de Recaudación	4	2	0	2
11	Auxiliar Administrativo	4	1	0	1
22/23	Auxiliar de Liquidaciones	4	2	0	2

\* CE APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DE FECHA 2 DE MARZO DE 2006

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA**

Nº	Denominación del puesto	Titulación	Nº Plazas	Ocupadas	Vacantes
7	Gerente	1	1	1	0
6	Coordinadora	3	1	1	0
4	Oper. Mantenimiento	4	1	1	0
3	Oper. Serv. Mult. (75% Jornada)	4	2		2
3	Oper. Serv. Mult. (50% Jornada)	4	1		1
3	Oper. Serv. Mult. (50% Jornada)	4	1		1
1	Recep./Aux. Adm (80% Jornada)	4	2	2	0
1	Recep./Aux. Adm (75% Jornada)	4	2		2
1	Recep./Aux. Adm (56% Jornada)	4	1		1
5	Aux. Biblioteca (53% Jornada)	4	2	1	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 27 de julio de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/6803

CVE-2021-6803

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2021-6843** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-61/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MC-61/2021 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2021, consistente en un suplemento de crédito para la ejecución de una inversión financiándose por aplicación del remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 29 de julio de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

[2021/6843](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2021-6844** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria MC-76/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente MC-76/2021 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2021, consistente en un crédito extraordinario para transferencias corrientes con baja de créditos de gastos en otras partidas presupuestarias no comprometidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 29 de julio de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

[2021/6844](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

**CVE-2021-6793** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2021, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Aradillos, 26 de julio de 2021.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

[2021/6793](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

**CVE-2021-6794** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2021, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Aradillos, 26 de julio de 2021.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

2021/6794

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2021-6795** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de julio de 2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en el padrón aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

**CONCEPTO:**

- Padrón Cobratorio del IAE, año 2021.

**PLAZO DE INGRESO:** Desde el día 2 de septiembre de 2021, hasta el 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive, (período voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 2 de septiembre.

**LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:** En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2021, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 26 de julio de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

[2021/6795](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2021-6813** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada el 23 de julio de 2021 por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2021 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la calle Alta, de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 23 de julio de 2021.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2021/6813

CVE-2021-6813

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6810** *Extracto de la Orden IND/37/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 577064.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577064>)

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/32/2021, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129 de 6 de julio de 2021, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.482 "Asociaciones de transportistas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 20.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de viajeros, incluyendo taxi o auto-taxi, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2021 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante.

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado sexto de la convocatoria.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Santander, 21 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2021/6810

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6811** *Extracto de la Orden IND/38/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 577072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577072>)

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/31/2021, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129 de 6 de julio de 2021, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.482 "Asociaciones de transportistas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 30.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2021 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación

CVE-2021-6811

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante.

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado sexto de la convocatoria.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante.

Santander, 21 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/6811](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6812** *Extracto de la Orden IND/36/2021, de 21 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Eje de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.*

BDNS (Identif.): 577079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577079>)

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2021, la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, en las que concurra alguna de las siguientes condiciones, y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración:

Eje de actuación 2: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas.

Eje de actuación 3: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros de carácter metropolitano o suburbano.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 115 de 16 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.02 "Otras ayudas para el fomento de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 350.000 €, con la siguiente distribución:

Eje de actuación 2: 175.000 €

Eje de actuación 3: 175.000 €

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos nocturnos y/o de carácter metropolitano o suburbano.

CVE-2021-6812

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Solicitudes.

1. Un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

Santander, 21 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/6812](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6815** *Orden IND/36/2021, de 21 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. Ejes de actuación 2 y 3: servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera que desarrollen expediciones nocturnas y servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de carácter metropolitano o suburbano.*

Estas ayudas se convocan con objeto de reducir la siniestralidad en las carreteras de Cantabria ligada a los desplazamientos nocturnos durante los fines de semana, así como la conveniencia de ofrecer a la población más joven de nuestra Comunidad Autónoma un transporte alternativo al vehículo privado más seguro y socialmente más barato.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. Es objeto de la presente Orden aprobar, para el año 2021, la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas contratistas o prestadoras de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, en las que concurra alguna de las siguientes condiciones, y que por tal motivo presenten déficit de explotación como consecuencia del cumplimiento de las exigencias y obligaciones de servicio público impuestas por la Administración:

- a) Eje de actuación 2: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas.
- b) Eje de actuación 3: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros de carácter metropolitano o suburbano.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 115 de 16 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria.

Segundo.- Financiación.

Las presentes ayudas serán concedidas con cargo a la aplicación 12.05.453C.471.02 "Otras ayudas para el fomento de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 350.000 €, con la siguiente distribución:

Eje de actuación 2: 175.000 €.

Eje de actuación 3: 175.000 €.

Tercero.- Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

CVE-2021-6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean contratistas o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, que presten servicios regulares interurbanos nocturnos y/o de carácter metropolitano o suburbano.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y hayan sido definidos como obligaciones de servicio público.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Actividad subvencionable.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar el déficit de explotación generado, por línea de transporte, en el año 2021 por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente que presten servicios regulares interurbanos de transporte de carácter nocturno y/o metropolitano o suburbano en las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano o suburbano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cuatro expediciones, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Estar adheridos al sistema unificado de gestión y pago integrado en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del gobierno de Cantabria.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio, habiendo sido definidos como obligaciones de servicio público.

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas o suburbanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en los contratos existentes o autorizaciones correspondientes.

2. Sólo se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán ser objeto de subvención los servicios que sean realizados por las empresas al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, no pudiendo tenerse en cuenta a efectos de cuantificar el déficit de explotación de las líneas.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Sexto.- Intensidad de las ayudas y criterios para su determinación.

1. La cuantía de la subvención se establecerá, para cada línea de transporte público regular de viajeros, según el déficit de explotación determinado de acuerdo con los siguientes criterios:

—Eje de actuación 2:

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 23 euros/hora para servicios nocturnos.

El coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año.

El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo.

Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L./Km., el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

— Eje de actuación 3:

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 18 euros/hora.

El coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 12.000 euros/año.

El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/vehículo y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo.

Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 L/Km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km.

El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5% del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5%.

2. Para cualquiera de los ejes de actuación únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente plan económico financiero, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

No obstante, en el caso del eje de actuación 2, y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos imputables a terceros ajenos a la empresa debidamente acreditados, no cubiertos por los seguros correspondientes.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

3. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año correspondiente y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

No obstante, si el solicitante calcula de forma artificiosa el déficit, excediéndose en más de un 20% del comprobado, se aplicarán las siguientes reducciones al importe de la subvención:

— Si el solicitante se hubiera excedido en más de un 20% en el cálculo del déficit, se reducirá la cuantía de la subvención en el doble de lo excedido.

— Ante un exceso de más de un 40% del déficit, se reducirá la cuantía en el triple de lo excedido.

— Ante un exceso de más del 50% del déficit, no se percibirá la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

4. En cualquier caso, la subvención no superará el 90 % de la cuantía asignada para el total de la convocatoria por cada beneficiario.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Séptimo.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2. Las ayudas se concederán de forma individual para cada una de las líneas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y en las bases reguladoras.

A tales efectos, una misma empresa contratista o prestadora de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

Las solicitudes serán evaluadas por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible.

A cada una de las solicitudes se les aplicará los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que el criterio establecido en la letra A) siguiente se referirá a la línea concreta para la que se solicite la ayuda. En el caso de los criterios establecidos en las letras B) y C) se tendrán en cuenta los valores globales de la empresa prestadora del servicio:

A) La menor densidad de población de los municipios por los que transcurre la línea de transporte en habitantes/superficie municipio: hasta 80 puntos.

En este sentido, se tomarán como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

A la solicitud cuya línea de transporte discorra por municipios con la menor media de densidad de población se le valorará con 80 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por densidad de población (D) calculada con la siguiente función:

$$D = 80 \times (D_{\min} / D_i)$$

$D_{\min}$  = Menor media de densidad de población.

$D_i$  = Media de densidad de población de los municipios por los que discurre la línea de la oferta que se valora.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

B) El porcentaje de vehículos adaptados de que dispone la empresa para personas con movilidad reducida

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida según el siguiente desglose:

A la solicitud con mayor porcentaje de vehículos adaptados (sobre el total de las unidades de la empresa), se le asignarán 10 puntos.

A las solicitudes restantes se les asignará la puntuación por vehículos adaptados (V) calculada con la siguiente función:

$$V = 10 \times (V_i / V_{\max})$$

V<sub>MAX</sub> = mayor porcentaje de vehículos adaptados.

V<sub>i</sub> = Porcentaje de vehículos adaptados de la oferta que se valora.

C) Igualdad de oportunidades (IO):

Se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido según el siguiente desglose:

A quien presente menos del 25% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido: IO= 0 puntos

A quien presente entre el 25% y el 50% de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, se le asignará la puntuación de Igualdad de Oportunidades (IO) calculada con la siguiente función:

$$IO = 20 \times (IO_i - 25/50)$$

IO<sub>i</sub> = Porcentaje de IO de la solicitud que se valora.

A quien presente más del 50%: IO=10 puntos

Octavo.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Una misma empresa podrá presentar varias solicitudes, correspondientes a distintas líneas.

A los efectos de que la documentación que sea común se aporte una sola vez, una misma empresa concesionaria de varias líneas que cumplan las condiciones para ser beneficiaria podrá presentar un único formulario de solicitud conjunta, cuyo modelo se incluye como Anexo I, especificando en el mismo cada una de las líneas para las que se solicita la ayuda.

En todo caso, se considerará que presenta tantas solicitudes como líneas de transporte incluya en el formulario del Anexo I.

3. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan económico-financiero que incluya el déficit calculado por cada línea, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Habrá de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas.

b) Aquellos documentos que permitan evaluar los criterios de valoración del artículo anterior.

En este sentido, bastará con que la documentación acreditativa de los criterios dispuestos en las letras B) y C) del apartado sexto se presente una sola vez.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

c) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución, habrán de aportar el proyecto de Estatutos, así como los datos del promotor.

d) La presentación del modelo normalizado de solicitud conjunta conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la (AEAT) y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, o NIF, según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en el Anexo I de solicitud).

Noveno.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el Director General de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, y tres

CVE-2021-6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

funcionarios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario de la misma, este último con voz pero sin voto.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo y la emisión de un Acta con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible.

5. El comité de valoración dará traslado del Acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

#### Décimo.- Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en la dirección electrónica indicada en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno. En ambos casos la resolución agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

#### Undécimo.- Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se hará efectivo una vez que se hayan justificado todos los gastos por el importe total subvencionado mediante la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas, justificantes de gasto y demás documentos de valor probatorio equivalentes, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a los gastos efectuados, debiendo acompañarse las fotocopias correspondientes, a fin de que

CVE-2021-6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberán acompañar los justificantes de pago de las facturas, mediante una relación con indicación del número de factura, fecha, proveedor, concepto, fecha de pago e importe sin IVA. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

2. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un cincuenta (50%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado.

La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario todos los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de un máximo de tres meses desde la resolución de concesión de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Duodécimo.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y seguimiento.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados,

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

así como las obligaciones en materia de transparencia establecidas por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados y a facilitar cuantos datos se consideren necesarios a efectos de las inspecciones que puedan realizar los servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

b) Estarán también obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Deberán comunicar, igualmente, a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención obtenida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General.

e) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto a los principios de igualdad y no discriminación.

f) Finalmente, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimotercero.- Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

— La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el apartado duodécimo de la presente orden.

— Cuando el déficit de explotación declarado artificialmente por el beneficiario exceda en más de un 50% el comprobado, procederá la revocación y reintegro de la ayuda para la línea a la que se refiera el exceso.

— Cuando la Dirección General de Transportes y Comunicaciones compruebe falsedad documental por parte de beneficiario.

— Cuando no se cumpla con lo establecido por las autoridades sanitarias.

2. Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda:

— Cuando el déficit de explotación declarado artificialmente por el beneficiario sea igual o inferior al 50% respecto del comprobado procederá la revocación proporcional de la ayuda respecto de la línea a la que se refiera el exceso.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

— Cada vez que no se dé cumplimiento al plazo de información al usuario o a la Administración previsto en el artículo 93 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar el 1% de la ayuda por cada día en cada uno de estos supuestos.

— Cada vez que se proceda a modificar los horarios "de facto" sin que medie autorización de la Administración se procederá a revocar el 2% de la ayuda.

— Cada vez que el plazo de contestación/resolución de reclamación sobrepase el establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procederá a revocar proporcionalmente el 0,02% de la ayuda en cada uno de estos supuestos.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

#### Decimocuarto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente orden quedarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

#### Decimoquinto.- Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimosexto.- Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN  
TRANSPORTE Y COMERCIO



SOLICITUD (ANEXO I)

NÚMERO DE EXPTE

1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE/ SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.:
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA :		C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:  
Que a la vista de la Orden IND/29/2021, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a garantizar la movilidad sostenible colectiva en Cantabria. SOLICITA:  
Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:

Eje de actuación 2: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas.

LÍNEA	MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
		€
		€
		€

Eje de actuación 3: Que presten servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros de carácter metropolitano o suburbano

LÍNEA	MUNICIPIOS POR EL QUE DISCURRE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
		€
		€
		€

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, **DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por

CVE-2021-6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.
- El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
- Cumple con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social
- La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
- No haber solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- Haber solicitado y/o recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de la solicitud, que declaro en documento que incorporo a esta solicitud.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de la convocatoria y en TESEO, para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico.
- Me adhiero al sistema unificado de gestión y pago integrado en los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general competencia del gobierno de Cantabria

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como de situación general en el I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos deberá presentar junto con su solicitud de subvención los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO**

CVE-2021-6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN  
TRANSPORTE Y COMERCIO

#### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- EN EL CASO DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS BAJO CUALQUIERA DE LAS FÓRMULAS JURÍDICAS QUE CONTEMPLA LA VIGENTE LEGISLACIÓN, SE ACOMPAÑARÁ COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEBIDAMENTE INSCRITA, ASÍ COMO DE SUS MODIFICACIONES, EN SU CASO. EN EL SUPUESTO DE QUE LA MISMA SE ENCONTRARA EN FASE DE CONSTITUCIÓN, HABRÁN DE APORTAR EL PROYECTO DE ESTATUTOS, ASÍ COMO LOS DATOS DEL PROMOTOR.
- DOCUMENTOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN:
- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO QUE INCLUYA EL DÉFICIT CALCULADO POR CADA LÍNEA (Habrà de presentarse un plan económico-financiero para cada una de las líneas para las que se solicite la ayuda, calculándose de forma individual para cada una de ellas).
  - ANEXO II. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS NOCTURNOS (EJE DE ACTUACIÓN 2)
  - ANEXO III. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS SUBURBANOS (EJE DE ACTUACION 3)

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y  
COMERCIO

CVE-2021-6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**ANEXO II. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS NOCTURNOS**

**(EJE DE ACTUACIÓN 2)**

CONCESION	CODIGO
SERVICIO	
<b>Costes Directos</b>	
<b>Personal</b>	
Número de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)	<input type="text"/> horas
Coste horario medio (máximo 23 €/hora)	<input type="text"/> €/hora
	Subtotal <input type="text"/> €
<b>Material Móvil</b>	
Número de Vehículos necesarios (*)	<input type="text"/> vehículos
Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo)	<input type="text"/> €
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)	<input type="text"/> €
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max. 4.800 €/Vehic.)	<input type="text"/> €
	Subtotal <input type="text"/> €
<b>Costes Variables</b>	
Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria	<input type="text"/> Kms
<b>Combustible</b>	
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)	<input type="text"/> lt/km
Precio medio gasóleo en año de convocatoria	<input type="text"/> €/lt
	Coste combustible <input type="text"/> €
<b>Neumáticos</b>	
Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)	<input type="text"/> €/km
	Coste neumáticos <input type="text"/> €
<b>Mantenimiento y conservación</b>	
Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)	<input type="text"/> €/km
	Coste Mantenimiento <input type="text"/> €
	Subtotal <input type="text"/> €
<b>Limpieza</b>	
Jornadas de servicio	<input type="text"/> Días
Coste Limpieza/Jornada (máximo 7 euros/jornada)	<input type="text"/> €/día
	Coste Limpieza <input type="text"/> €
<b>Seguridad</b>	
	Coste total seguridad <input type="text"/> €
	TOTAL COSTES DIRECTOS <input type="text"/> €

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,  
TRANSPORTE Y COMERCIO  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)

%  
Subtotal  €

TOTAL COSTES  €

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre  
costes)

%  
Beneficio  €

TOTAL COSTE COMERCIAL  €  
Coste/km  €/km

**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio

€/km

Ingreso por facturación servicio

0 €

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

€

TOTAL INGRESOS

DEFICIT DEL SERVICIO  €  
Déficit/km  €/km

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN,  
TRANSPORTE Y COMERCIO  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



**ANEXO III. PLAN ECONOMICO FINANCIERO SERVICIOS SUBURBANOS**

**(EJE DE ACTUACION 3)**

CONCESION	CODIGO
SERVICIO	

**Costes Directos**

**Personal**

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas
Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora)		€/hora
Subtotal		€

**Material Móvil**

Número de Vehículos necesarios (*)		vehiculos
Amortización (Max. 12.000 euros/vehículo)		€
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)		€
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos Max. 4.800 €/Vehic.)		€
Subtotal		€

**Costes Variables**

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria

**Combustible**

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km
Precio medio gasóleo año		€/lt
Coste combustible		€

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km
Coste neumáticos		€

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km
Coste Mantenimiento		€
Subtotal		€

TOTAL COSTES DIRECTOS

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)		%
Subtotal		€

TOTAL COSTES

CVE-2021-6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones



**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)

	%
	Beneficio
	€

	TOTAL COSTE COMERCIAL	€
	Coste/km	€/km

**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

	€/km
	€
	€
	TOTAL INGRESOS

	DEFICIT DEL SERVICIO	€
	Déficit/km	€/km

2021/6815

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6816** *Orden IND/37/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 6 de julio de 2021 se publicó la Orden IND/32/2021, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

La disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de viajeros por carretera.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden IND/32/2021, de 28 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129 de 6 de julio de 2021, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de viajeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Cuantía y financiación.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40% de los gastos corrientes considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados. En todo caso, el importe máximo de subvención por beneficiario será de 10.000 euros.

2. En el caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible se atenderá a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

3. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.482 "Asociaciones de transportistas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 20.000 euros.

Tercero.- Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

CVE-2021-6816

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de viajeros, incluyendo taxi o auto-taxi, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2021 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de viajeros por carretera, incluyendo taxi o auto-taxi, aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector o subsector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las asociaciones producidos y abonados en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2020 y el último día de plazo de la presentación de solicitudes. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida en el citado plazo y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones.

c) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable.

d) Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

e) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría.

f) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Sexto.- Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante".

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el apartado quinto.

b) Facturas detalladas justificativas de los gastos, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

c) Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por el solicitante de la subvención con fecha comprendida en el periodo que establece el apartado quinto 1 de la presente Orden.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

e) Poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

f) Escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

g) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

CVE-2021-6816

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

h) Certificado acreditativo donde se acredite la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante".

Séptimo.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán analizadas por el Servicio de Transportes, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y formulará la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano competente para resolver.

Octavo.- Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria".

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a las personas solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada".

CVE-2021-6816

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Noveno.- Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria en el momento de la solicitud.

2. Por tanto una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

4. La entidad beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Décimo.- Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

d) Finalmente, los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

e) Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécimo.- Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Duodécimo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Decimotercero.- Recursos.

La presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto.- Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

**ANEXO I - SOLICITUD**

Página 1 de 3

**Datos de la entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Correo electrónico a efectos de notificación:

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono					

**Solicita**

Que, al amparo de la Orden IND/37/2021, le sea concedida una subvención por los siguientes gastos:

Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones	€
Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones	€
Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable	€
Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.	€
Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría.	€
Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.	€
<b>TOTAL</b>	€

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-6816

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



ANEXO I - SOLICITUD

Página 2 de 3

**Consulta o verificación de documentos**

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente  , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

**Documentación a presentar**

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5 de la Orden de Bases.

Copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

Certificado acreditativo de la condición de representatividad ante el Comité del Transporte por Carretera.

Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo II)

Facturas detalladas justificativas de los gastos, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente el solicitante de la subvención con fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-6816

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



ANEXO I - SOLICITUD

Página 3 de 3

No he solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
En su caso, la empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-6816

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



GOBIERNO DE CANTABRIA

**FICHA DE TERCERO**

NIF:  (\*)CLASE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VÍA:  DIRECCIÓN:

NÚMERO:  ESCALERA:  PISO:  PUERTA:

C. POSTAL:  MUNICIPIO:

TELÉFONO:  CORREO ELECTRÓNICO:

OBSERVACIONES:

DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	E S	<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
(*)COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		(*)ALTA EN SIC
		Fecha

**(\*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

(En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase por escrito.)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-6817** *Orden IND/38/2021, de 21 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 6 de julio de 2021 se publicó el Boletín Oficial de Cantabria número 129 la Orden INN/31/2021, de 28 de julio, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

La disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar el funcionamiento de las asociaciones de transporte público de mercancías por carretera, conforme al procedimiento abreviado establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden INN/31/2021, de 28 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129 de 6 de julio de 2021, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones empresariales del sector del transporte de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Segundo.- Cuantía y financiación.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 40% de los gastos corrientes considerados subvencionables de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente Orden y que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados. En todo caso, el importe máximo de subvención por beneficiario será de 15.000 euros.

2. En el caso de que los importes solicitados excedan del crédito disponible se atenderá a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento de la financiación disponible en la correspondiente convocatoria.

3. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.482 "Asociaciones de transportistas" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, por una cuantía máxima de 30.000 euros.

Tercero.- Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

CVE-2021-6817

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera, con domicilio fiscal en Cantabria, y que hayan sido legalmente constituidas con anterioridad al 1 de enero del año 2021 y que acrediten representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

A los efectos de la presente Orden, se considerarán asociaciones empresariales de transporte público de mercancías por carretera aquellas que tengan por objeto la representación y defensa de los intereses del sector del transporte y estén integradas por empresas y/o profesionales de este sector.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento propio de las de las asociaciones producidos y abonados en el periodo comprendido el 16 de septiembre de 2020 y el último día de plazo de la presentación de solicitudes. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida en el citado plazo y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones.

b) Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones.

c) Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable.

d) Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.

e) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría.

f) Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la actividad de la asociación.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

Sexto.- Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la persona solicitante".

3. Se deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el apartado quinto.

b) Facturas detalladas justificativas de los gastos, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

c) Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente por el solicitante de la subvención con fecha comprendida en el periodo que establece el apartado quinto 1 de la presente Orden.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de adquisición mediante arrendamiento financiero o "leasing" se deberá presentar el contrato completo, incluida la factura o anexo que identifique totalmente el concepto, los justificantes de pago hasta la fecha y una declaración responsable de la persona solicitante ante la Consejería comprometiéndose a ejercer la opción de compra a la finalización del contrato de arrendamiento.

e) Poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

f) Escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

g) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la Agencia Tributaria (AEAT) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

CVE-2021-6817

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

h) Certificado acreditativo donde se acredite la condición de representatividad ante el Comité Nacional del Transporte por Carretera.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona solicitante".

Séptimo.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento.

En el requerimiento se les advertirá expresamente de que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán analizadas por el Servicio de Transportes, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y formulará la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano competente para resolver.

Octavo.- Resolución.

1. La resolución de expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que la hubiera dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a las personas solicitantes a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

CVE-2021-6817

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Noveno.- Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria en el momento de la solicitud.

2. Por tanto una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona beneficiaria en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

4. La entidad beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos".

Décimo.- Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2021-6817

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

d) Finalmente, los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

e) Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Undécimo.- Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Duodécimo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Decimotercero.- Recursos.

La presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto.- Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santader, 21 de julio de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANEXO I - SOLICITUD

Página 1 de 3

Datos de la entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Correo electrónico a efectos de notificación:

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono					

Solicita

Que, al amparo de la Orden IND/38/2021, de 21 de julio, le sea concedida una subvención por los siguientes gastos:

Arrendamientos y/o intereses financieros devengados por el alquiler o adquisición de oficinas en las que se encuentre domiciliada la asociación o de aquellas otras alquiladas ocasionalmente para la realización de actividades propias de las asociaciones tales como conferencias, cursos o reuniones	€
Reparaciones, conservación y mantenimiento de los locales propios de las asociaciones	€
Suministros de electricidad, basura, agua y teléfono de los locales en los que se encuentre domiciliada la asociación, así como material de oficina no inventariable	€
Seguros sociales: cuota patronal abonada a la Seguridad Social correspondiente al personal que esté en plantilla de la asociación.	€
Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría.	€
Cuotas pagadas a otras asociaciones de ámbito supraautonómico con un límite de 9.000 euros por beneficiario.	€
<b>TOTAL</b>	<b>€</b>

En....., a..... de..... de 2021

Fdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-6817

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Dirección General de Transportes y  
Comunicaciones

ANEXO I - SOLICITUD

Página 2 de 3

**Consulta o verificación de documentos**

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente  , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del IAE, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

**Documentación a presentar**

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.

Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en el artículo 5 de la Orden de Bases.

Copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

Copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

Certificado acreditativo de la condición de representatividad ante el Comité del Transporte por Carretera.

Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo II)

Facturas detalladas justificativas de los gastos, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la persona solicitante de la subvención en fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

Los tres presupuestos de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Justificante del pago total de las facturas, abonados totalmente el solicitante de la subvención con fecha comprendida en el periodo que se establezca en cada convocatoria.

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No he solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de solicitud.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-6817

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



ANEXO I - SOLICITUD

Página 3 de 3

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En su caso, la empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones">https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones</a>

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-6817

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149



GOBIERNO DE CANTABRIA

**FICHA DE TERCERO**

NIF:  (\*)CLASE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VÍA:  DIRECCIÓN:

NÚMERO:  ESCALERA:  PISO:  PUERTA:

C. POSTAL:  MUNICIPIO:

TELÉFONO  CORREO ELECTRÓNICO:

OBSERVACIONES:

DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	E S	<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
(*)COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		(*)ALTA EN SIC
		Fecha

**(\*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD**

(En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase por escrito.)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

**CVE-2021-6848** *Corrección de errores del Extracto de la Orden HAC/17/2021, de 21 de julio, por la que se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 576087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576087>).

Advertidos errores en la publicación del Extracto de la Orden HAC/17/2021, de 21 de julio, por la que se convocan tres becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística, publicado en el "Boletín Oficial del Cantabria" nº 145, de fecha 29 de julio de 2021, se procede a efectuar las oportunas correcciones:

En el apartado Primero. Beneficiarios:

Donde dice: "Para la beca en la sección de Servicio de Informática y Banco de Datos".

Debe decir: "Para las becas en el Servicio de Informática y Banco de Datos".

En el apartado Segundo. Objeto:

Donde dice: "... a las áreas que se detallan en el artículo quinto de esta Orden."

Debe decir: "... a las áreas que se detallan en el artículo quinto de la Orden."

En el apartado Cuarto. Cuantía:

Donde dice: "La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a treinta mil seiscientos euros (10.050,00 €) para el año 2021, y dos mil setecientos sesenta euros para 2022".

Debe decir: "La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a diez mil cincuenta euros (10.050,00 €) para el año 2021, y veinte mil ochocientos veinte euros (20.820 €) para 2022".

Santander, 29 de julio de 2021.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,

Héctor Sánchez de la Torre.

2021/6848

CVE-2021-6848

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2021-6806** *Extracto de convocatoria de subvenciones directas para negocios de hostelería y alojamiento de Mazcuerras.*

BDNS (Identif.): 577148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/577148>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere la convocatoria las microempresas, PYMES y autónomos del sector de la hostelería y hospedaje que cumplan los siguientes requisitos específicos:

Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Mazcuerras.

Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

Que hayan visto suspendida o limitada su actividad de hostelería como consecuencia de las restricciones impuestas por el Gobierno de España y el Gobierno de Cantabria al sector.

Que mantengan su actividad durante, al menos, 6 meses desde la concesión de la subvención.

Se considera, a efectos de las presentes bases reguladoras, que son negocios de hostelería: Bares, cafés, cafeterías, mesones y restaurantes.

Se considera, asimismo, que son negocios de hospedaje:

Posadas, hoteles, moteles, hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes, aparta hoteles y alojamientos turísticos extra hoteleros.

Asimismo, para poder obtener la condición de beneficiario, se deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

Estar dado de alta en una de las actividades objeto de la convocatoria desde un año antes de la presentación de la solicitud de subvención.

Hallarse al corriente de pago en el momento de efectuar la solicitud de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones directas destinadas al fomento y mantenimiento del empleo en el municipio de Mazcuerras. Se trata de una subvención a fondo perdido sin contraprestación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 143, de 26 de julio de 2021, y se encuentran a disposición en la página web municipal (<https://www.aytomazcuerras.es/>) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazcuerras.

CVE-2021-6806

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

Cuarto. Cuantías.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 8.000 euros. Se concederá una cuantía fija de 400 euros por solicitante hasta agotar el límite total del crédito existente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de quince días naturales contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras bajo el modelo que figura en los anexos de las bases reguladoras, y se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Mazcuerras de manera presencial, de manera telemática a través de la sede electrónica (<https://sedemazcuerras.simplificacloud.com//>) o en cualquiera de los registros oficiales habilitados por la Ley 39/2015 en su artículo 16.4.

Sexto. Otros datos.

Los beneficiarios presentarán la documentación exigida en las bases conforme a los modelos que figuran en los anexos. En todo caso, a la solicitud acompañarán:

- a) Fotocopia del Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.
- b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica municipal.
- c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal, pudiendo la de esta última sustituirse por una autorización para su consulta por el propio Ayuntamiento.
- d) Declaración responsable según el modelo del anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta.
- f) Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se desea recibir la subvención.
- g) Declaración responsable del mantenimiento de su actividad durante el periodo de 6 meses con posterioridad a la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Mazcuerras.
- h) Certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

Mazcuerras, 27 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/6806](#)

CVE-2021-6806

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2021-6361** *Información pública de solicitud de autorización para adecuación de edificio para vivienda unifamiliar en polígono 8, parcela 5134. Expediente 824000W.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don José Antonio Tejido Campo, se presenta solicitud para adecuación de edificio para vivienda unifamiliar polígono 8. Parcela 5134, en inmueble de referencia catastral 39017A008051340000JY de la localidad de Corconte, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 9 de julio de 2021.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2021/6361

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2021-6698** *Concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Arroyo. Expediente 156/2018.*

Fecha de la concesión: 21 de julio de 2021 (expediente 156/2018).

Órgano: Alcaldía.

Promotor: José Miguel García Ruiz.

Dirección de la licencia: Arroyo.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.3 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, se hace pública la referenciada resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, comenzando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio los plazos de impugnación regulados en el mencionado artículo 256.2.

Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2. Ley 39/2015).

Las Rozas de Valdearroyo, 21 de julio de 2021.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2021/6698

CVE-2021-6698

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2021-6754** *Información pública de solicitud de licencia para acondicionamiento de un camino y de un refugio para el ganado, en Villanueva.*

Por la Entidad Local Menor de Villanueva se ha presentado solicitud de licencia para acondicionamiento de un camino y de un refugio para el ganado en suelo rústico de protección ordinaria de la localidad de Villanueva.

El tramo de camino a mejorar se encuentra entre los siguientes puntos (Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N):

- El punto de inicio de las obras estaría situado en las siguientes coordenadas X: 416.789 m; Y: 4.757.748 m.
- El punto final de las obras estaría situado en las siguientes coordenadas: X: 416.192 m; Y: 4.757.220 m.

El refugio para el ganado se encuentra situado en la parcela 101 del polígono 13.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 23 de julio de 2021.

El alcalde,  
Francisco Raúl Calderón Macías.

[2021/6754](#)

CVE-2021-6754

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2021-6836** *Concesión de licencia de primera ocupación para cambio de uso de cabaña a vivienda en paraje de San Martín, en Sobarzo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2021, se ha otorgado licencia de primera ocupación para cambio de uso de cabaña a vivienda en el paraje de San Martín, del pueblo de Sobarzo, promovida por doña Rafaela Uslé Expósito.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 27 de julio de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2021/6836

CVE-2021-6836

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2021-6630** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera en Sarón. Expediente 2021/443.*

Restituto Manuel Ortiz Abascal ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de nave ganadera en finca rústica de Sarón (39074A012000630000SA), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 20 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Pilar del Río Ruiz de la Prada.

[2021/6630](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-6808** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de área de servicio y estacionamiento de caravanas en parcela con referencia catastral 39090A001001250000YY.*

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021 sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico, se encuentra tramitándose expediente administrativo, promovido por don Eusebio Gutiérrez Gutiérrez para la construcción de área de servicio y estacionamiento de caravanas en la parcela con referencia catastral 39090A001001250000YY del municipio de Udías.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 12 de mayo de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/6808

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2021-6736** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Prío.*

Por doña Aurora Riegas Ruiz se ha solicitado autorización para construir una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39095A009001850000EZ de la localidad de Prío. La parcela se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable" (protección ordinaria). Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Modelo Tradicional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesús, Val de San Vicente, 22 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,  
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/6736](#)

CVE-2021-6736

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-6814** *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña María Ruiz Abascal.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de julio de 2021.

La interesada,  
María Ruiz Abascal.

[2021/6814](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-6819** *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Valle de Villaverde.*

D. Javier González Villate, en representación del Club Deportivo Básico de Caza y Pesca Valle de Villaverde con N.I.F. \*\*\*\*9968\*, ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por todos los terrenos rústicos del municipio de Valle de Villaverde, incluido el MUP 52, excepto suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 207 163.

Santander, 23 de julio de 2021.

El jefe de servicio de Conservación de la Naturaleza,  
José Luis González Anguren.

2021/6819

CVE-2021-6819

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-6822** *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Luena.*

D. Ángel Mantecón Martín, en representación del Club Deportivo Básico Valle de Luena con N.I.F. \*\*\*\*8331\* ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por los terrenos de los montes de U.P. 374 y 376, pertenecientes a los pueblos de San Andrés-San Miguel de Luena y de Entrambasmestas, respectivamente, así como por los terrenos de las fincas rústicas de los pueblos de Entrambasmestas y Sel de la Carrera, sitas en los polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 del municipio de Luena, excepto enclavados y suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 207 163.

Santander, 23 de julio de 2021.

El jefe de servicio de Conservación de la Naturaleza,  
José Luis González Anguren.

[2021/6822](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2021-5102** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de actividad de calderería metálica en calle Alfonso Álvarez Miranda, parcela 31-A del Polígono Industrial de Barros. Expediente 595/2021.*

Por "FABRICADOS LUAN, S. L.", se solicita licencia de actividad clasificada para legalización de actividad de calderería metálica en calle Alfonso Álvarez Miranda, parcela 31-A, del Polígono Industrial de Barros. Referencia catastral 2831380VN1923S.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 28 de mayo de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

[2021/5102](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-6833** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro médico en calle Manuel Llano Rebanal, 6 bajo-06.*

D. Mario Corada Montero, en representación de Servicios Médicos de Campoo S. L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de centro médico, en el inmueble sito en calle Manuel Llano Rebanal, 6 bj-06 39200 REINOSA.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 26 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

[2021/6833](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2021-6791** *Información pública del expediente de Comprobación Ambiental ACT.2021/1 para la actividad de elaboración de salazón y semiconserva de pescado en Marismas de Bengoa, 3.*

Por IMCOCANSA GOURMET S. L., se solicita licencia municipal para elaboración de salazón y semiconserva de pescado en calle Marismas de Bengoa, nº 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 16 de julio de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/6791](#)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2021-6805** *Aprobación definitiva de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio. Expediente 2021/47.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contenido íntegro del Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2021:

"Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la "Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio".

Visto dicho informe y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de "Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio".

Realizadas algunas aclaraciones en relación con el contenido de la Ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor (Sra. Gómez Pascual, Sra. Picaza Nazabal, Sr. Parada Romaña, Sr. Torre Moya y Sr. Aguinagalde Echevarria) y una abstención (Sr. Canales Romero), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la "Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio", con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CVE-2021-6805

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

TERCERO.- Facultar a la Sra. alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

#### **Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio.**

El despoblamiento del mundo rural que está afectando a todo el territorio nacional ha provocado la adopción de diversas estrategias y medidas por parte de las diferentes Administraciones afectadas. Así, en Cantabria se ha creado recientemente el Consejo Asesor para la lucha contra el despoblamiento de los Municipios de Cantabria, que informó favorablemente por unanimidad el mapa de delimitación de municipios con riesgo de despoblamiento. En ese mapa, Valle de Villaverde está incluido, siendo considerado como un municipio con tratamiento especial y diferenciado ya que tiene una población de 286 personas, una densidad de población de 14,6% y un alto índice de envejecimiento (32,2%), presentando una particular idiosincrasia al estar enclavado en el territorio de Vizcaya en el País Vasco.

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde, consciente de que este despoblamiento ya no es un riesgo, sino una realidad, está interesado en implementar medidas de fomento y atracción de población a su municipio, así como de fijación de su actual población al territorio. En este sentido, ha diseñado la realización de actuaciones de fomento y dinamización económica del municipio en orden a fijar población al mismo y atraer nuevos vecinos, para lo cual ha obtenido la colaboración económica del Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, mediante una subvención nominativa de 10.000,00 euros, que se destinarán a fijar población del municipio al territorio y a atraer nuevos empadronamientos mediante la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Todo lo anterior en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

#### **PRIMERA.- Objeto.**

Constituye objeto de estas Bases regular la convocatoria para la concesión de ayudas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2021-6805

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

La finalidad de estas ayudas es fijar población en el municipio, siendo intención del Ayuntamiento conseguir financiación para poder repetir su convocatoria anualmente, por considerarlo el medio más eficiente para la consecución de la finalidad buscada.

Además con ello se pretende también contribuir a la reactivación de la economía del municipio mediante la estimulación del consumo en negocios del municipio de Valle de Villaverde para la adquisición de productos, bienes de consumo o servicios.

#### **SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.**

En lo no previsto en las presentes bases se regirá por lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

#### **TERCERA.- Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **CUARTA.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones con la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria anual y con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite a tal efecto.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de cada convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto del año en curso.

En el presente año 2021 la financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.48000 "Otras actuaciones sectoriales. Transf. corr. a familias", por importe total de 10.000,00 euros, obtenidos mediante una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de su Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de Intervención de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente en cada momento.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**QUINTA.- Beneficiarios y requisitos.**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas mayores de 18 años vecinas de Valle de Villaverde, con el límite de una solicitud por cada hoja padronal activa, que cumplan los siguientes requisitos:

- Figurar empadronadas en el Ayuntamiento de Valle de Villaverde en el momento de presentar la solicitud.
  - Mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
  - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
  - Estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
  - Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
- 
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.- Cuantía de la ayuda y concepto subvencionable.**

La ayuda económica a percibir por las personas empadronadas que resulten beneficiarias de la ayuda será de 100,00 euros por persona y hoja padronal.

En el caso de que, aplicando los límites anteriores, no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

Tiene la consideración de **concepto subvencionable** la adquisición por parte de las personas beneficiarias de la ayuda, desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2021, de productos, bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio social en el municipio de Valle de Villaverde, según la última matrícula disponible del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Queda excluida de concepto subvencionable la adquisición de los siguientes productos: Loterías, tabaco, combustible y medicamentos.

**SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a presentar.**

1. La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de quince

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

días desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la

convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (<https://valledevillaverde.com/>), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOC, sin perjuicio de la publicación anticipada de estas bases en la web municipal a los efectos de información previa, debiendo utilizarse el modelo de solicitud que figura en el ANEXO I de estas bases, que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal aportando, en este caso, la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para su comprobación.
- Una declaración responsable (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que la persona solicitante asume el compromiso de mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
  - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
  - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
  - Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde

3. La solicitud podrá presentarse presencialmente en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Villaverde, de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento a través de su

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

sede electrónica <https://sedevalledevillaverde.simplificacloud.com> o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada hoja padronal activa. Una hoja padronal activa equivale a una vivienda en la que hay gente empadronada.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

6. Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

#### **OCTAVA.- Criterios y evaluación.**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, dando preferencia a los nuevos empadronamientos, en consonancia con el objetivo perseguido de atraer nuevos empadronamientos.

Criterios evaluables:

- Empadronamiento:
  - Cuando el solicitante se trate de un nuevo empadronado: 100 puntos.
  - Cuando el solicitante ya estuviese empadronado con anterioridad: 25 puntos.
- Prelación temporal de la solicitud: Se otorgará la puntuación máxima de 50 puntos a la solicitud presentada en primer lugar, reduciéndose 0,25 puntos respecto a la anterior al resto de solicitudes según su orden de Registro de Entrada.

#### **NOVENA. PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.**

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

(www.valledevallaverde.com), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

3. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría-Intervención, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada.
- Formular la propuesta de resolución de concesión.

4. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidenta: D<sup>a</sup> Carmen Domingo Martínez, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Vocales: - D. José Miguel Parada Romaña, Concejal del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

- D. Miguel Ignacio Fernández Salvarrey, funcionario del Ayuntamiento de Valle de Villaverde.

Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto, la de la Corporación.

5. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el Secretario y, al menos, un Vocal.

6. En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP- PAC.

7. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si del examen de las solicitudes resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión publicará a efectos de notificación, en la página Web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes listados:

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Así como la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios y cuantía de las ayudas.

2. También, se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en

estas bases, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva. Examinadas por los técnicos competentes las alegaciones que se presenten, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante **la Alcaldía** para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas interesadas propuestos como personas beneficiarias.

3. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a los criterios establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.

4. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

5. El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Comisión de Valoración para su puntuación conforme a los criterios aplicables, formándose una relación de solicitudes subvencionables por orden decreciente de puntuación hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria. En el caso de que, aplicando los límites de las cuantías de las ayudas (100,00 euros por persona y hoja padronal), no se agotaran los 10.000,00 euros de la aplicación presupuestaria, se ampliará la ayuda hasta el importe que resulte de dividir los 10.000,00 euros disponibles entre el número total de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario.

6. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, fijando expresamente su cuantía, como la desestimación del resto

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

de solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la

resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo 2 meses según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

#### **UNDÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de la concesión de la subvención, resolverá la concesión y realizará un pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación.

#### **DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y REINTEGROS.**

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de octubre de 2021. Se deberá presentar ante el Órgano instructor del procedimiento.

2. Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento el modelo ANEXO III acompañado de las facturas o tickets (factura simplificada) de compra, que deberán estar correctamente cumplimentados y recoger al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, concepto detallado de la compra, NIF del establecimiento, NIF del cliente e importe.

3. La falta de presentación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de la subvención percibida, y los intereses de demora correspondientes.

4. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

5. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o de los compromisos adquiridos para su concesión, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.

6. Los beneficiarios de la subvención están obligados a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a los beneficiarios para que en el plazo de 15 días naturales aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

#### **DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
2. Realizar la actividad objeto de la subvención.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
5. La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.
6. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS.

#### **DÉCIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el responsable del tratamiento de los datos personales de los solicitantes de la subvención es el Ayuntamiento de Valle de Villaverde, con domicilio en Bº La Matanza Nº 1.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Ordenanza. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

El Ayuntamiento de Valle de Villaverde podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

Derechos: Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para el ejercicio, deberán dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Valle de Villaverde, Bº La Matanza Nº 1, 39880. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en sede electrónica.

#### **DECIMOQUINTA. RECURSOS**

Contra el acuerdo definitivo de aprobación de la presente Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Valle de Villaverde, 27 de julio de 2021.  
La alcaldesa,  
Esther Gómez Pascual.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**ANEXO I. SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

SOLICITA que, reuniendo los requisitos exigidos en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio, las cuales acepta y asume íntegramente, sea tenida en cuenta su solicitud de subvención.

CUENTA BANCARIA. Que los datos de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención, en caso de concesión, son los siguientes:

IBAN \_\_\_\_\_

Adjunta los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Certificados actualizados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o
- Autorización al Ayuntamiento de Valle de Villaverde para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social para la resolución de este procedimiento.
- Declaración Responsable Anexo II

En Valle de Villaverde, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo: \_\_\_\_\_

Autoriza expresamente a la entidad AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE con domicilio en Bº La Matanza nº 1 39880 Valle de Villaverde, Cantabria, a la recogida y tratamiento de los datos de carácter personal de quien firma. Así mismo declara que se le ha informado convenientemente acerca de la tabla que se presenta en relación al derecho recogido en el art. 13 del RGPD.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Valle de Villaverde
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial del Ayuntamiento de Valle de Villaverde
Legitimación	Consentimiento expreso del interesado
Destinatarios de cesiones de datos	No se cederán datos salvo por mandato legal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Como ejercitar sus derechos	Solicite nuestros formularios para el ejercicio de derechos en : Ayuntamiento de Valle de Villaverde Bº La Matanza Nº 1 39880 Valle de Villaverde (Cantabria)

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

## ANEXO II. DECLARACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

Quien suscribe DECLARA:

- Que conoce y acepta las *“Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio”*.
- Que asume el compromiso de mantener el empadronamiento en Valle de Villaverde durante un plazo mínimo de 1 año desde la fecha de la concesión de la subvención.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con el Ayuntamiento de Valle de Villaverde.
- Que la persona solicitante ha justificado subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Valle de Villaverde

En Valle de Villaverde, a ..... de ..... de 2021.

Fdo.: .....

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 149

**ANEXO III. JUSTIFICACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ C.P \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

Se presenta, ante el Ayuntamiento de Valle de Villaverde, la justificación de la concesión de ayudas económicas a personas empadronadas en Valle de Villaverde para la compra de bienes y servicios en establecimientos comerciales o actividades económicas con domicilio en el municipio.

A los efectos de justificación de la misma, se presenta la relación de gastos que se detallan a continuación, que han sido afectados a la subvención percibida y al cumplimiento de la finalidad subvencionada, por importe de \_\_\_\_\_ €.

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	Nº DE FACTURA	FECHA DE FACTURA



## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-6804** *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 102/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 102/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 23/10/2020, CONDENATORIA siendo,

DENUNCIADA: SRA. MARÍA ÁNGELES COTERA DÍEZ, DNI \*\*\*\*\*418\*

DENUNCIADA: SRA. MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ COTERA, DNI \*\*\*\*\*019\*

cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a SRA. MARÍA ÁNGELES COTERA DÍEZ, Y SRA. MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ COTERA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de julio de 2021.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Javier González Pereda.

[2021/6804](#)